



República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
RIF: G-200071613

SIB-DSB-CJ-OD-13270

Caracas, 15 MAY 2012


CIRCULAR ENVIADA A: LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

“Acceso al sistema financiero a quienes ostenten la condición de Refugiados y Refugiadas declarada por la autoridad competente”

Tengo, a bien dirigirme a usted, como Ente de Regulación del Sector Bancario de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y el numeral 14 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, a los fines de ratificar el contenido de la Circular N° SBIF-DSB-GGCJ-GLO-18788 de fecha 25 de septiembre de 2007, a través de la cual se exhortó a las Instituciones Bancarias a implementar los mecanismos necesarios que permitan a toda persona que se encuentre en condición de Refugiado y Refugiada en nuestro país para que dispongan de los medios necesarios para el acceso al sistema financiero, sin discriminación alguna.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas establece que se consideraran Refugiados: *“toda persona a quien la autoridad competente le reconozca tal condición, en virtud de haber ingresado al territorio nacional debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, sexo, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, y se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad, no pueda o no quiera regresar al país donde antes tuviera su residencia habitual”*.

En este sentido, se exhorta nuevamente a las instituciones bancarias a permitir, sin discriminación alguna, a quienes se reconozca la condición de refugiado o refugiada por la autoridad competente, el acceso al sistema financiero, a efectos de dar cumplimiento al artículo 69 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas

Atentamente,

Edgar Hernández Behrens
Superintendente